

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Teniente General D. Adolfo Morales de los Ríos y Setién;
 En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,
 Vengo en disponer que pase á la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con arreglo al artículo 2.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.
 Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado el Teniente General D. Joaquín Sanshíz y Castillo del cargo de Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército, Capitán general de Castilla la Vieja y Galicia; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército, Capitán general de Castilla la Vieja y Galicia, al Teniente General D. Antonio Moltó y Diaz Berrio.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Sección primera de la Junta Consultiva de Guerra al General de División D. Francisco de Borbón y Castellví.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de armas de Oviedo para que adquiera por gestión directa, y sin las formalidades de subasta, del establecimiento particular de Santa Bárbara, en dicha ciudad, 6.000 kilogramos de pólvora de fusil del tipo Wesfaliano, con destino á las labores de la Maestranza de Artillería de la Habana, debiendo sufragarse los gastos de esta adquisición con los fondos que para la misma se hayan girado desde la isla de Cuba.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la arena, ladrillos de varias clases, cemento romano, baldosín ordinario y madera de pino que puedan necesitarse durante el actual año económico de 1893 á 1894 para las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Zaragoza; debiendo hacerse dichas adquisiciones á los mismos precios y bajo iguales condiciones que rigieron en las dos subastas consecutivas y una convocatoria de proposiciones intentadas sin resultado.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Con arreglo á lo que determina la excepción 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de Artillería de Trubia para que adquiera por gestión directa de la casa Ant. Fetu-Defize, de Lieja (Bélgica), cinco máquinas verticales de fresar, con sus accesorios de diferentes tipos, y de la casa L. W. Breuer Schumacher, de Kalk (Alemania), una gran máquina de fresar universal, con todos sus engranés, mordazas, etc., tres tornos para torrear tornillos, cuatro de 200 milímetros altura de puntos con cremallera y 22 cepillos de diversas clases; debiendo ser cargo el gasto de estas adquisiciones al plan de labores del material de Artillería en el ejercicio ó ejercicios en que se lleven á cabo.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En vista de la sentencia dictada por el Consejo de guerra ordinario celebrado en Ceuta en 27 de Noviembre de 1893, y aprobada por el Comandante general de dicha plaza en 4 de Diciembre siguiente, condenando á la pena de muerte al soldado Vicente Ferris Más por el delito de maltrato de obra con arma de fuego á otro de su clase en acto del servicio, causándole la muerte; tomando en consideración las circunstancias que concurrieron en la comisión del delito, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte á Vicente Ferris Más, conmutándosela por la inmediata de reclusión militar perpetua, con las accesorias consignadas en la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Habiendo transcurrido veinte días sin registrarse caso alguno de cólera en la isla de Tenerife (Canarias); el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y en la regla 60 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de la referida isla que hayan salido después del día 22 de Diciembre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden y con patente limpia, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas dichas procedencias en las reglas 9.ª, 10.ª y 11.ª de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hubiesen permanecido en la isla de Tenerife durante la epidemia y lleguen desde el día 1.º inclusive del próximo mes de Febrero, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Enero de 1894.

LOPEZ PUIGSERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Odessa (Rusia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 11 de Diciembre del año último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido

á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 17 de Diciembre próximo pasado y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Odessa, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hubiesen permanecido en Odessa durante la epidemia y lleguen desde el día 27 inclusive del corriente, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1894.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Mesina (Italia, isla de Sicilia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 16 de Octubre último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicha población, sea cual fuere la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Mesina, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección ni determinación de fecha las mercancías contumaces expresadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1894.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Palermo (Italia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 27 de Agosto del año último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 12 de Diciembre próximo pasado y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Palermo, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre

que se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hubiesen permanecido en Palermo durante la epidemia y lleguen desde el día 22 inclusive del corriente, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1894.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

RELACION NÚM. 29.

Relación de los donativos que han ingresado en el Tesoro en concepto de recursos extraordinarios, con destino á las operaciones militares á que dieron lugar los sucesos acaecidos en el campo de Melilla, que esta Dirección general publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre último.

Número de orden.	DONANTES	Importe.
		(Pesetas.)
	Suman las 28 relaciones anteriores.....	754.724'30
276	D. Eduardo López Bago, Director del semanario <i>La Caricatura de Buenos Aires</i> , como segunda entrega de la suscripción iniciada por el súbdito español D. Manuel Méndez Andrés.....	1.000
277	Doña Concepción de Urrejola, viuda de Norzagaray.....	250
278	El Ayuntamiento del Real Sitio de El Pardo.....	250
279	Un Sr. Diputado á Cortes que ha figurado en relaciones anteriores.....	250
280	La Compañía de Seguros contra incendios de la Habana denominada <i>El Iris</i>	15.000
		771.474'30

Madrid 10 de Enero de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 16 premios mayores de los 1.119 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
17.166	250.000	Santiago.
11.679	125.000	Málaga.
15.478	60.000	Sevilla.
13.163	20.000	La Unión.
646	20.000	Ribadavia.
9.556	12.000	Sevilla.
11.960	12.000	Málaga.
4.298	12.000	Santander.
13.310	12.000	Barbastro.
3.463	6.000	Barcelona.
21.543	6.000	Santander.
3.748	6.000	Barcelona.
7.371	6.000	Salamanca.
13.052	6.000	Madrid.
16.531	6.000	Bilbao.
13.088	6.000	Jerez de la Frontera.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Fermina Vara y Fernández, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Benita Pardilla y Herrera, del id.

Premio tercero.

Julia Vara y Fernández, del id.

Premio cuarto.

Felisa Muñoz y Crespo, del id.

Premio quinto.

Isabel de Vallecas, del Colegio de la Paz.

HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 58 de la Instrucción por no existir interesadas con derecho á obtener premio.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Enero de 1894.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 1.501 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 de.....	140.000
1 de.....	70.000
1 de.....	35.000
2 de 10.000.....	20.000
3 de 6.000.....	18.000
5 de 3.000.....	15.000
1.187 de 500.....	593.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 id. de 3.000 id. para los números anterior y posterior al del premio primero.	6.000
2 id. de 2.000 id. para los del premio segundo.....	4.000
1.501	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 10 de Enero de 1894.—El Director general, Olegario Andrade.

Banco Hipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito, números 12.027 y 12.070, expedidos por este Banco en 21 de Abril de 1893 y 13 de Mayo del mismo año, respectivamente, á favor de D. Diego González Conde, y representantes de pesetas nominales 180.000 el primero y 8.000 el segundo, de Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, se inserta este primer anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho á reclamarlos, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio; previniendo que espirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad esta Sociedad.

Madrid 10 de Enero de 1894.—El Secretario, José Gabilán. X—1149

MINISTERIO DE LA GUERRA

Undécima sección.

El General de Brigada, Jefe de la undécima sección del Ministerio de la Guerra.

Hago saber que dispuesto por Real orden de 2 del mes actual (D. O. núm. 1) la venta en segunda subasta pública general y simultánea de los bronceos existentes en las dependencias de Artillería que á continuación se expresan, y que no tuvieron postores en la primera celebrada, se invita á cuantas personas se hallen en condiciones de poder interesarse en la adquisición del enunciado bronceo á que lo hagan sobre los precios límites y condiciones que detalla la Real orden de 8 de Agosto último (D. O. número 171).

Los licitadores presentarán sus proposiciones en la mencionada undécima sección, único punto donde en esta Corte se celebrará la subasta, ó en los Parques de Artillería de Barcelona, Valencia, Burgos, Málaga, Coruña, Palma de Mallorca, Cartagena, Ceuta, Bilbao, Oviedo y Seo de Urgel, el día 26 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, ante los Tribunales formados con la antelación prevenida para este acto, según lo determinan las condiciones legales que en unión de las técnico económicas se hallarán de manifiesto en las anteriormente expresadas dependencias y demás establecimientos del arma, todos los días no festivos, á las horas reglamentarias de oficina.

Las existencias de bronce que se enajenan y su precio límite en cada localidad donde aquellos radican, es la siguiente:

Bronce. — Kilogramos.	PLAZAS	Precio límite del kilogramo de bronce. — Pesetas.
116.752.000	Madrid.....	1'20
18.142.345	Segovia.....	1'20
508.883.400	Cartagena.....	1'35
39.495.000	Valencia.....	1'35
11.095.000	Alicante.....	1'35
641.500	Fábrica de Murcia.....	1'25
74.462.000	Tarragona.....	1'35
32.728.120	Lérida.....	1'25
49.208.000	Tortosa.....	1'35
130.993.918	Barcelona.....	1'35
75.832.000	Figuera.....	1'20
47.140.218	Palma.....	1'35
21.243.200	Mahón.....	1'35
94.223.000	Coruña.....	1'35
95.000.000	Trubia.....	1'25
48.650.000	Burgos.....	1'25
116.000	Ciudad Rodrigo.....	1'20
47.000	Valladolid.....	1'25
2.238.990	Bilbao.....	1'35
93.100	Santaña.....	1'35
806.000	San Sebastián.....	1'35
23.000	Vitoria.....	1'25
3.756.000	Pamplona.....	1'25
207.041.623	Ceuta.....	1'35
61.033.200	Badajoz.....	1'25
24.596.000	Melilla.....	1'35
22.632.500	Tarifa.....	1'35
2.319.000	Málaga.....	1'35
114.996	Granada.....	1'25
250.000	Fábrica de Granada.....	1'25
3.592.200	Alhucemas.....	1'35
13.175.000	Algeciras.....	1'35
22.877.000	Santa Cruz de Tenerife.....	1'35
14.185.767	Las Palmas (Gran Canaria).....	1'35
23.401.300	Seo de Urgel.....	1
1.766.818.377		

Madrid 4 de Enero de 1894.—Eduardo Verdes.

Modelo de proposición.

El que suscribe, residente en....., con cédula personal que es adjunta, expedida en....., con fecha....., señalada con el número....., enterado de los pliegos de precios límites, condiciones técnico-económico-legales que han de regir en la segunda subasta para enajenación de bronce, se compromete á adquirir las cantidades que á continuación se expresan, en los establecimientos y á los precios que indica y con sujeción á las condiciones que marcan dichos pliegos.

(Aquí se detallarán las cantidades que desee adquirir y los precios, todo en letra, así como los Parques de donde desee retirar el bronce.)

(Fecha y firma del proponente.) 10—S

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 96.

Grupo 93—2.º semestre de 1893.—19 de Diciembre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar

MAR MEDITERRÁNEO

Archipiélago griego.

CAMRIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS É INSTALACIÓN DE OTRA EN EL CABO TAMELOS (ISLA DE ZEA)

(Avis aux Navigateurs, núm. 187/1.089 Paris, 1893.)

Núm. 560.—La luz blanca de destellos, que estaba encendida en la punta N. de la entrada del puerto de San Nicolás, se ha reemplazado por otra fija roja, elevada 37 metros sobre el nivel del mar y 7,8 metros sobre el suelo, de 10 millas de alcance. Esta luz ilumina un sector de 155° 30' comprendido entre el S. 62° 30' W. y el N. 38° E., pasando por el W. y el N. de la luz. Dentro del puerto hay una luz roja de poca intensidad.

El aparato es catadióptrico de cuarto orden.

Situación: 37° 39' 28" N. por 30° 32' 3" E.

El antiguo aparato de cuarto orden del faro del puerto San Nicolás se ha instalado en el cabo TameLOS, punta S. de la isla Zea, debiendo haber empezado á funcionar el 1.º del actual.

Como antiguamente, es blanca, con destellos blancos de dos en dos minutos, de la manera siguiente: luz blanca, débil, noventa segundos; eclipse total, diez segundos y medio; destello blanco, nueve segundos, y eclipse total, diez segundos y medio. Esta luz, elevada 61 metros sobre el nivel del mar y 7,5 metros sobre el suelo, de 16 millas de alcance, ilumina desde el N. 85° E. al N. 23° W., pasando por el N. de la luz.

El faro es una torre redonda de mampostería, unida á la casa de los toreros.

Situación: 37° 31' 50" N. por 30° 30' 5" E.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 136.

MAR ADRIÁTICO

Austria-Hungria.

LUZ PROVISIONAL EN LA CABEZA DE LA PROLONGACIÓN DEL MUELLE DE ABBAZIA (GOLFO DE FIUME)

(Aviso ai Naviganti, núm. 36. Trieste, 1893.)

Núm. 561.—En el extremo de la prolongación, en construcción, del muelle de Abbazia, se ha colocado un poste de madera con una luz fija blanca.

La luz fija verde, de la cabeza actual del muelle, no se ha cambiado.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pág. 104.

MAR NEGRO

Rusia.

BOYA LUMINOSA EN ENSAYO, Á LA ENTRADA DE LA BAHÍA DE SEBASTOPOL

(Circulaire hydrographique, núm. 213. Saint Petersburg, 1893.)

Núm. 562.—A la entrada de la bahía de Sebastopol, cerca de la segunda valiza flotante roja que marca el banco Constantinowki, se ha fondeado, para ser ensayado durante el invierno, una boya luminosa de nuevo sistema con doble flotador.

Esta boya, pintada de rojo vivo ó fuerte, lleva una luz roja, elevada 3,7 metros sobre el nivel del mar, con 4 millas de alcance.

La luz está encendida de noche y de día y no está sometida á vigilancia continua.

Cuaderno de faros núm. 1 de 1892, pag. 162.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

SITUACIÓN DE LA LUZ DE LA ISLA OBSTRUCCIÓN, EN EL ESTRECHO DE HARO (WASHINGTON)

(Notice to Mariners, núm. 45/945. Washington, 1893.)

Núm. 563.—La luz de la isla Obstrucción (Aviso número 30/159 de 1893) está en la punta de roca que hay en la parte SE. de la isla.

Situación aproximada: 48° 35' 25" N. por 116° 36' 25" W.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1889, pág. 62.

BAJO AL S. DE LA BAHÍA BALLENA (BAJA CALIFORNIA)

(Notice to Mariners, núm. 46/970. Washington, 1893.)

Núm. 564.—El Comandante C. T. Hutchins, del buque de guerra de los Estados Unidos *Thétis*, ha descubierto al S. de la bahía de las Ballenas un bajo de coral, en el que se han encontrado sondas de 33 metros. Este bajo, llamado *Hutchins Bank*, tiene 1 1/2 millas de largo de N. á S. y 1 milla de ancho próximamente, por dentro de la línea de sondas de 46 metros, encontrándose en su extremo S. la parte menos profunda con 33 metros de agua.

Este bajo está á unas 35 millas al N. 87° 30' W. de la punta Santo Domingo.

Situación aproximada: 26° 21' 30" N. por 107° 8' 15" W.

Carta núm. 104 de la sección VI.

Alaska.

ROCAS Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE YUKON Y CERCA DE LA ISLA HALL (ISLAS SHUMAGIN)

(Notice to Mariners, núm. 45/948. Washington, 1893.)

Núm. 565.—Según comunica el Comandante del buque de guerra de los Estados Unidos *Petrel*, una cadena de rocas cubiertas con algas, contornea, á muy corta distancia, las puntas de la costa E. de la entrada del puerto de Yukon.

Muy cerca de la orilla SE. del extremo E. de la isla Hall hay dos rocas descubiertas.

Carta núm. 467 de la sección I.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Junta superior de la Deuda de Cuba.

SECRETARÍA

Por Real orden de 22 de Diciembre de 1893, de conformidad con lo propuesto por esta Junta, se ha aprobado el reconocimiento y conversión en Deuda de anualidades, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1882 y 18 de Junio de 1890, de los créditos que á continuación se expresan, así como la emisión en la referida Deuda de las cantidades siguientes:

Números modernos de los expedientes.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	NOMBRES DE LAS PERSONAS á cuyo favor se ha hecho el reconocimiento.	Clases de créditos reconocidos.	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses. — Pesos.	TOTAL — Pesos.
18	D. Manuel Llorente.....	Doña María del Sacramento Valdés Montero... Al tenedor.....	Pensión Montepío civil.....	17'82	>	17'82
66	Valentín Salmonte.....		Billetes del Tesoro.....	2.650	>	2.650
116	Fulgencio Masutier Carratalá.....	D. Fulgencio Masutier Carratalá.....	Haberes pasivos de Guerra.....	855	690	1.545
150	José Rodríguez Puente.....	José Rodríguez Puente.....	Sueldos de Marina.....	418'92	287'50	706'42
417	Estéban García.....	Doña Carolina del Corral.....	Pensión Montepío civil.....	475	>	475
419	Fulgencio González y Pastor.....	D. Fulgencio González y Pastor.....	Sueldos de Guerra.....	37'45	>	37'45
420	Juan Pinedo y Blanco.....	Juan Pinedo y Blanco.....	Haberes y raciones de Guerra.....	66'57	>	66'57
421	Félix María Calleja.....	Doña Paula Toyml, viuda de Rosain.....	Pensión Montepío de Ultramar.....	50'76	>	50'76
422	Marcelino Moya y Amador.....	D. Marcelino Moya y Amador.....	Gratificaciones de Guerra.....	97'50	>	97'50
423	Ramón Salazar.....	Doña Sixta Bravo y Villalón.....	Pensión Montepío civil.....	79'17	57'50	136'67
425	Sres. Marcos y Compañía.....	D. Dionisio Martínez Cruz.....	Sueldos de Guerra.....	152	115	267
426	D. José Zaldúa.....	Sres. Mañé, Zaldúa y Compañía.....	Empréstito de Valmaseda.....	922'50	>	922'50
427	Nicolás Aballi.....	D. Francisco Aballi.....	Idem.....	1.845	>	1.845
428	Tomás Gutiérrez.....	Banco de San José.....	Idem.....	1.230	977'50	2.207'50
			SUMA TOTAL.....	8.897'69	2.127'50	11.025'19

Por Real orden de igual fecha, de conformidad con lo propuesto por la propia Junta, se ha aprobado el reconocimiento y conversión en Deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta, con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 7 de Julio de 1882 y 18 de Junio de 1890, de los créditos que á continuación se expresan, así como la emisión en la referida Deuda de las cantidades siguientes:

Números moderos de los expe- dientes.	NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	NOMBRES DE LAS PERSONAS á cuyo favor se ha hecho el reconocimiento.	Clases de créditos reconocidos.	CANTIDADES RECONOCIDAS		
				Por el capital. — Pesos.	Por los intereses. — Pesos.	TOTAL. — Pesos.
46	D. Fulgencio Masutier Carratalá.....	D. Fulgencio Masutier Carratalá.....	Haberes pasivos de Guerra.....	1.710	289	1.999
122	Angel Marzán.....	Al tenedor.....	Bonos del Tesoro.....	500	175	675
409	Estéban García.....	Doña Carolina y Doña Sixta Corral.....	Pensiones Montepío civil.....	1.426.23	»	1.426.23
410	Juan León.....	D. Lucas Echavarría.....	Suministros de Guerra.....	118.92	32	150.92
411	Vicenté Ufán y Nadal.....	Próspero Diéguez.....	Idem.....	37.14	8	45.14
412	Miguel Miyaya y Fuentes.....	Vicente Ufán y Nadal.....	Personal de Guerra.....	57	9.53	66.50
		Miguel Miyaya y Fuentes.....	Idem.....	57	13	70
SUMA TOTAL.....				3.906.29	523.50	4.429.79

Y al anunciar al público estas resoluciones, se hace saber á los interesados que con ellas no estén conformes, que pueden utilizar el recurso contencioso administrativo en los términos y forma que autoriza la ley de 13 de Septiembre de 1888, comunicada y puesta en vigor en las provincias de Ultramar por decreto ley de 23 de Noviembre del mismo año. Madrid 4 de Enero de 1894.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º=El Presidente Delegado.

Situación en que se encuentran en 1.º de Enero de 1894 las Deudas de Cuba amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, creadas por la ley de 7 de Julio de 1882.

	DEUDA AMORTIZABLE AL 1 POR 100 CON 3 POR 100 DE RENTA						ANUALIDADES		
	Serie A	Serie B	Serie C	Serie D	Serie F	TOTAL	IMPORTE	De 5 pesos.	De 16 pesos.
Títulos en circulación en 1.º de Diciembre de 1893 (1).....	776	693	403	784	118	2.774	369.150	863	1.196
Títulos emitidos en Cuba desde 10 de Noviembre á 9 de Diciembre de 1893.....	4	4	16	»	119	143	120.900	2	»
Títulos convertidos en el mes de Diciembre de 1893.....	780	697	419	784	237	2.917	490.050	865	1.196
Títulos en circulación en 1.º de Enero de 1894.....	5	3	15	»	2	25	3.775	»	»
Títulos en circulación en 1.º de Enero de 1894.....	775	694	404	784	235	2.892	486.275	865	1.196

Madrid 4 de Enero de 1894.—El Secretario, Julián Reiguera.—V.º B.º=El Presidente Delegado.

(1) Véase la GACETA DE MADRID de 7 de Diciembre de 1893.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA			BANCO HIPOTECARIO			TOTAL Pesetas.		
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios — Emisión de 1883.	Billetes hipotecarios — Emisión de 1890.	Anualidades.	Obligaciones al 5 por 100.	CÉDULAS				
	Interior.	Exterior.							Al 5 por 100.	Al 4 por 100.			
1.....	11.377.300	1.234.000	110.000	90.000	77.000	124.000	»	»	10.000	5.000	»	»	13.027.300
2.....	6.913.600	2.851.700	312.000	»	200.000	360.000	»	»	22.500	»	»	»	10.459.800
4.....	10.527.300	2.607.500	286.900	»	23.500	238.000	»	»	4.000	500	»	»	13.637.700
5.....	9.752.700	2.574.700	753.500	»	93.000	255.000	»	»	»	»	»	»	13.428.900
6.....	8.668.800	2.452.600	557.500	»	137.000	143.000	»	»	»	60.500	»	»	12.019.400
7.....	10.018.500	1.913.800	481.000	»	192.500	397.300	»	»	3.000	»	»	»	13.006.100
9.....	14.480.100	3.061.900	751.000	»	212.000	71.500	»	»	12.500	2.300	»	»	18.531.300
11.....	10.663.300	936.800	467.500	30.000	82.000	87.500	»	»	21.500	»	»	»	12.288.600
12.....	13.279.300	1.126.200	712.500	»	10.000	4.000	»	»	8.000	»	»	»	15.140.000
13.....	7.243.600	1.232.000	452.000	»	»	102.000	»	»	12.000	»	»	»	9.041.600
14.....	5.370.700	1.061.700	583.000	15.000	44.000	148.500	»	»	3.500	3.000	»	»	7.229.400
15.....	3.235.800	1.384.800	207.500	»	117.000	88.000	»	»	11.000	»	»	»	5.044.100
16.....	9.438.600	1.240.900	180.000	»	91.000	1.015.000	»	»	34.500	1.000	»	»	12.001.000
18.....	8.298.100	836.000	143.000	»	615.000	113.500	»	»	»	2.500	»	»	10.008.100
19.....	5.795.800	1.737.600	155.500	»	11.500	506.500	»	»	85.000	»	»	»	8.291.900
20.....	5.501.200	1.087.800	725.000	»	115.500	127.500	»	»	»	2.500	»	»	7.559.500
21.....	4.012.400	579.000	234.000	10.000	137.500	102.500	»	»	500	70.000	»	»	5.145.900
22.....	5.883.900	1.361.000	301.500	»	110.000	215.500	»	»	17.000	»	»	»	7.888.900
23.....	4.215.500	679.500	102.000	»	129.500	76.000	»	»	2.500	50.000	»	»	5.255.000
26.....	3.004.500	930.200	568.500	»	32.500	308.500	»	»	20.000	»	»	»	4.864.200
27.....	6.736.800	1.793.100	703.500	»	254.500	109.000	»	»	5.000	»	»	»	9.601.900
28.....	6.478.200	1.766.000	164.500	»	79.500	103.500	»	»	»	6.500	»	»	8.598.200
29.....	6.193.200	1.257.600	170.000	»	32.500	132.500	»	»	8.000	3.000	»	»	7.796.800
30.....	8.442.400	2.240.200	342.000	»	81.500	188.000	»	»	»	»	»	»	11.294.100
TOTALES...	185.231.600	37.886.600	9.463.900	145.000	2.878.500	5.016.800	»	»	280.500	206.800	»	»	241.209.700

Madrid 5 de Enero de 1894.—El Director general, Primitivo M. Sagasta.

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

RELACION de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, que resultan en esta fecha retenidos por providencias judiciales, órdenes de las Autoridades y denuncias hechas ante la Junta Sindical, conforme á los artículos 559 y 565 del Código de Comercio.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Número de orden	SERIES								TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
3	106.874	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospicio.....	26 de Julio de 1883.....	»
	106.875	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	106.876	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	106.907	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	106.908	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	106.909	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	106.910	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
5	97.042	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Tortosa.....	17 de Septiembre de 1883	»
6	35.135	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado del Hospicio, de guardia.....	11 de Marzo de 1884.....	»
	57.460	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.682	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.683	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.684	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.685	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.686	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.687	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.688	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	84.689	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
7	25.226	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	27 de Octubre de 1884...	»
9	»	»	»	18.362	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	30 de Marzo de 1885.....	»
	»	»	»	»	7.376	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
10	»	»	»	18.362	»	»	»	»	Juzgado de Azpeitia, exhorto al del Hospicio.....	18 de Abril de 1885.....	»
	»	»	»	»	7.376	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
12	40.613	»	»	»	»	»	»	»	Dirección general de Impuestos.....	26 de Mayo de 1885.....	»
	102.625	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	27.430	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	27.431	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	27.432	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	27.433	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	35.141	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	35.142	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	35.143	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	35.144	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	25.985	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	25.986	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	25.987	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	25.988	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
14	25.912	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Audiencia.....	22 de Agosto de 1885 ...	»
16	»	25.309	»	»	»	»	»	»	Juzgado de San Vicente de Valencia.....	17 de Diciembre de 1885	»
17	»	»	24.711	»	»	»	»	»	Juzgado de San Pedro de Barcelona, exhorto al del Hospital.....	24 de Diciembre de 1885.	»
	»	»	37.585	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
19	15.433	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	11 de Febrero de 1886...	»
	15.434	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	15.435	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	15.436	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	3.597	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
20	32.674	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	3 de Marzo de 1886.....	»
29	»	»	»	16.720	»	»	»	»	Procedente de Valladolid.....	Locomunicó la Dirección de la Deuda en 22 de Febrero de 1887.....	»
	»	»	»	16.721	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
31	»	»	12.441	»	»	»	»	»	Juzgado de Burgos, exhorto al del Congreso.....	Locomunicó la Dirección de la Deuda en 22 de Febrero de 1887.....	»
	»	»	28.661	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
34	»	23.743	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Loja.....	26 de Diciembre de 1885.	»
	»	»	36.791	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	12.853	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	15.941	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
35	»	»	»	1.227	»	»	»	»	D. Daniel Doze, por Doña Dolores Suárez.....	30 de Junio de 1887.....	Juzgado de Buenavista, 9 de Julio de 1887.
38	82.531	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de primera instancia del Este.....	13 de Agosto de 1887....	»
	»	18.318	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	14.941	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	14.942	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
39	»	»	»	26.329	»	»	»	»	Juzgado de San Antonio de Cádiz, 28 de Octubre de 1886.....	Locomunicó la Dirección de la Deuda en 14 de Septiembre de 1887...	»
46	»	»	»	12.251	»	»	»	»	D. Isidoro Azcona por el Marqués de Mochales ...	15 de Septiembre de 1888	Juzgado de primera instancia del Centro, 26 de Septiembre de 1888.
50	80.015	»	»	»	»	»	»	»	Junta provincial de Beneficencia de Burgos.....	26 de Diciembre de 1888.	Juzgado de primera instancia del Centro, 10 de Enero de 1889.
	80.016	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	»	25.535	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	»	25.536	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	»	»	12.193	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	»	»	12.194	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	»	»	»	7.139	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.

Número de	SERIES								TRIBUNAL que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical..	FECHA en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	TRIBUNAL que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
	A	B	C	D	E	F	G	H			
51	87.524	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño, comunicado por la Dirección de la Deuda.....	30 de Enero de 1889.....	»
55	44.189	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de San Pablo de Zaragoza, comunicado por la Dirección de la Deuda.....	27 de Abril de 1889.....	»
56	100.531	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción de la Universidad de Barcelona.....	31 de Mayo de 1889.....	»
	»	26.551	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
57	37.614	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	21 de Agosto de 1889.....	»
	»	»	12.990	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
59	33.204	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de la Plaza de Valladolid.....	4 de Marzo de 1890.....	»
	»	33.014	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
61	»	»	»	»	11.409	»	»	»	Juzgado de Santander.....	9 de Septiembre de 1890.....	»
	»	»	»	»	11.410	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	11.411	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
62	15.052	»	»	»	»	»	»	»	Gobernador de Zamora, comunicado por la Dirección de la Deuda.....	29 de Noviembre de 1890.....	Juzgado de instrucción de Toro, 4 de Diciembre de 1890.
	15.054	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	21.271	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	21.272	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	21.273	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	21.274	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	43.636	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	90.650	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	90.651	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	3.516	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	13.658	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	»	»	»	1.225	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
64	103.194	»	»	»	»	»	»	»	D. Pedro Gayo y Feito.....	26 de Mayo de 1891.....	Juzgado de instrucción del Este, 29 de Mayo de 1891.
65	45.177	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de primera instancia del Sur.....	23 de Junio de 1891.....	»
	45.178	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	46.654	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	46.655	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	15.503	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	»	»	»	»	»	»	20	Idem.....	Idem.....	»
66	50.213	»	»	»	»	»	»	»	D. José Peyret por Doña Ramona Lamiñana.....	28 de Agosto de 1891.....	Juzgado de instrucción del Este, 3 de Septiembre de 1891.
	50.214	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	50.215	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	11.122	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
68	»	11.127	»	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Centro.....	5 de Septiembre de 1891.....	»
69	»	»	24.711	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción de la Universidad de Barcelona.....	15 de Septiembre de 1891.....	»
	»	»	37.585	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
70	59.459	»	»	»	»	»	»	»	D. César Carrasco Porcel.....	2 de Octubre de 1891.....	Juzgado de instrucción del Oeste, 8 de Octubre de 1891.
	59.609	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	84.437	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	84.438	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	84.446	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	14.909	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	»	»	15.962	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
71	»	»	30.785	»	»	»	»	»	Colegio de Corredores de Barcelona.....	3 de Octubre de 1891.....	Juzgado de instrucción del Parque de Barcelona, 12 de Octubre de 1891.
73	58.303	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción de la Universidad de Barcelona.....	21 de Diciembre de 1891.....	»
	58.304	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
75	95.353	»	»	»	»	»	»	»	D. Mariano Carrascal por D. Angel Maria Cortellini.....	2 de Enero de 1892.....	Juzgado de instrucción del Sur, 26 de Enero de 1892.
	95.359	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	95.354	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	112.970	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	112.971	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	112.972	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	1.321	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
76	83.163	»	»	»	»	»	»	»	D. Tomás Dorronsoro.....	1.º de Febrero de 1892.....	Juzgado de instrucción del Este, 8 de Febrero de 1892.
	83.176	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	12.194	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
77	»	»	5.764	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Este.....	10 de Marzo de 1892.....	»
79	69.989	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de instrucción del Norte.....	21 de Mayo de 1892.....	»
	69.990	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	69.991	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
80	»	»	»	»	9.058	»	»	»	Juzgado de primera instancia del Sur.....	27 de Mayo de 1892.....	»
81	85.306	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de primera instancia de Cuenca.....	8 de Julio de 1892.....	»
	104.459	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
82	630	»	»	»	»	»	»	»	D. Antonio Girbau por Doña Josefa Gali.....	19 de Septiembre de 1892.....	Juzgado de Mataró, 7 de Noviembre de 1892.
	691	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	692	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
	»	»	259	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
84	115.501	»	»	»	»	»	»	»	Colegio de Corredores de Comercio de Sevilla.....	26 de Diciembre de 1892.....	Juzgado de San Román de Sevilla, 31 de Diciembre de 1892
	»	»	»	»	»	»	49.186	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
85	»	»	»	2.860	»	»	»	»	Sección de Vigilancia del Gobierno civil.....	7 de Enero de 1893.....	Juzgado de guardia, 9 de Enero de 1893.
86	47.093	»	»	»	»	»	»	»	Juzgado de primera instancia de la Inclusa.....	18 de Enero de 1893.....	»
	57.154	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	77.333	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	86.702	»	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
	»	1.244	»	»	»	»	»	»	Idem.....	Idem.....	»
87	»	»	»	»	1.955	»	»	»	Juzgado de Buenavista.....	23 de Enero de 1893.....	»

Número de orden	SERIES								TRIBUNAL	FECHA	TRIBUNAL
	A	B	C	D	E	F	G	H	que acuerda la retención ó interesados que hacen la denuncia ante la Junta Sindical.	en que se publicó en Bolsa la retención ó denuncia.	que confirma la denuncia presentada ante la Junta Sindical.
89	»	»	33.092	»	»	»	»	»	Juzgado de Logroño.....	11 de Marzo de 1893....	»
90	»	»	»	473	»	»	»	»	Juzgado del Parque de Barcelona.....	19 de Abril de 1893....	»
91	»	»	»	»	14 091	»	»	»	Juzgado de instrucción de San Antonio de Cádiz.	27 de Mayo de 1893....	»

RESUMEN

Según la presente relación, resultan retenidos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior los títulos cuyas series y numeración son las siguientes:

A	B	C	D	E	F	G	H
690	43.636	80.015	90.651	1.244	259	473	1.225
691	44.189	80.016	95.352	1.321	5.764	1.227	1.955
692	45.177	82.531	95.353	3.516	12.441	2.860	7.376
15.052	45.178	83.169	95.354	3.597	12.990	12.193	9.058
15.054	46.654	83.170	97.042	11.122	15.503	12.194	11.409
15.433	46.655	84.433	100.531	11.127	24.711	12.251	11.410
15.434	47.093	84.434	102.625	13.658	25.535	12.853	11.411
15.435	50.213	84.446	103.194	14.909	25.536	14.941	14.091
15.436	50.214	84.682	104.489	18.318	28.661	14.942	»
21.271	50.215	84.683	106.874	22.196	30.785	15.941	»
21.272	57.154	84.684	106.875	23.743	33.092	15.962	»
21.273	57.460	84.685	106.876	25.309	35.141	16.720	»
21.274	58.303	84.686	106.907	26.551	35.142	16.721	»
25.226	58.304	84.687	106.908	27.430	35.143	18.362	»
25.912	59.459	84.688	106.909	27.431	35.144	25.985	»
32.674	59.609	84.689	106.910	27.432	36.791	25.986	»
33.204	69.989	85.366	112.970	27.433	37.585	25.987	»
35.135	69.990	86.702	112.971	33.014	»	25.988	»
37.614	69.991	87.524	112.972	»	»	26.329	»
40.613	77.333	90.650	115.501	»	»	»	»

Cuya relación se remite al Ministerio de Fomento para su inserción en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento del art. 73 del reglamento de esta Bolsa de Comercio, á los efectos prevenidos en los artículos 104, 547 y 560 del Código y el 56 del reglamento general de Bolsas de 31 de Diciembre de 1885.

Madrid 2 de Enero de 1894.—El Secretario, Fernando Muniea.—V.º B.º=El Vicepresidente, Leandro de Alvear.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir en esta fecha la siguiente Real orden:

«Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á D. Jaime Macnanghtan, vecino de Valencia, para ejecutar una canalización de aguas potables en las carreteras de la de Silla á Albuñol y de Alberique á Sueca, destinadas al abastecimiento de Alcira, entendiéndose la concesión con las condiciones que siguen:

1.ª La cañería será de hierro, del diámetro y espesor suficientes para el caudal de agua que tiene que conducir y para resistir eficazmente á las presiones á que esté sometida. Se establecerá debajo del pazo izquierdo de la carretera y á la profundidad que indican los planos.

2.ª La zanja para la instalación de la cañería se abrirá por tramos de 25 metros de longitud, colocando provisionalmente las tierras al exterior, y rodeándola por las noches de una valla con luces á sus extremos para evitar accidentes.

3.ª Sentada la cañería en el tramo de zanja abierta, se rellenará ésta, antes de abrirla en el tramo siguiente, con las tierras extraídas, apisonándolas fuertemente, dejando la rasante como estaba antes de empezar la obra y retirando inmediatamente de la carretera las tierras sobrantes.

4.ª El concesionario está obligado á colocar llaves de paso y desagüe en los puntos de entrada y salida de la cañería en la travesía, ó sea en la calle de los Huertos, esquina á la de Rugla, y en la Nueva, esquina á la Mayor, sin perjuicio de las demás que crea conveniente colocar en dicho trayecto para el mejor servicio del abastecimiento. Además deberá colocar una ventosa en el punto más alto de la cañería, según se indica en el perfil presentado.

5.ª Siempre que con motivo de las tomas para abastecimiento de las casas del trayecto fuese preciso atravesar la carretera, el tubo de toma ó acometimiento á la cañería maestra se colocará debajo del pavimento, á la profundidad correspondiente á la última; la zanja se abrirá por mitades para no impedir el tránsito, y se trabajará sin interrupción de día y de noche, cuidando de señalar en este último caso el punto de los trabajos, á fin de prevenir accidentes. Las zanjas se rellenarán también por mitades, apisonando fuertemente y restableciendo el afirmado en la misma rasante que antes tenía.

6.ª Para ejecutar los trabajos á que se refiere la condición anterior, deberá el concesionario participarlo previamente y con suficiente anticipación al Ingeniero encargado de la carretera, con objeto de que éste pueda señalar las condiciones particulares del caso, además de las expresadas. Cuando por fugas, roturas ó otros accidentes en las cañerías sea preciso dejar á descubierto éstas, el trabajo se efectuará en las mismas condiciones señaladas antes para la colocación ó establecimiento de dichas cañerías. A estos trabajos deberá preceder aviso al Ingeniero, ó en caso de urgencia al Sobrestante encargado de la conservación de la carretera residente en Alcira, para que adopte las disposiciones que estime oportunas.

7.ª Se colocarán llaves de paso y desagüe antes del cruce de la cañería, en la esquina de la calle del Cristo, á la salida del puente de San Bernardo, y al final de la cañería, sin perjuicio de las demás que se juzguen necesarias para el mejor servicio.

8.ª Se colocará una ventosa en el punto alto de la cañería, á la salida del portal de Alcira.

9.ª Tanto los tubos como los accesorios de la conducción, se ajustarán á los modelos presentados en el proyecto que sirvió de base á la concesión otorgada al mismo D. Jaime Macnanghtan por Real orden de 29 de Marzo último.

10.ª Sobre la cañería podrá el Estado establecer bocas de riego, distribuyéndolas de modo que, tomando las aguas por medio de mangas, puedan cruzarse bajo la presión á que se hallen sometidas.

11.ª Por estas bocas podrán los peones encargados de la conservación de la carretera de Alberique á Sueca tomar el agua necesaria para regar el trayecto comprendido entre la Puerta de Alcira y el paso á nivel del ferrocarril, con un riego diario en los meses de Junio á Septiembre, ambos inclusive, y otro semanal en los de Abril, Mayo y Octubre, sin que el concesionario pueda exigir retribución ninguna por el agua consumida en estos meses.

12.ª Los deterioros que en cualquiera época puedan ocasionarse á la vía pública, por cualquier accidente en la cañería, se repararán inmediatamente por el concesionario de la conducción.

13.ª Si éste pretendiese extender la cañería de distribución á otros trayectos de la travesía distintos de los expresados, no podrá efectuarlo sin nueva autorización.

14.ª Si en algún tiempo fuese necesario para la ejecución de obras en la carretera la modificación ó la desaparición de la cañería, el concesionario queda obligado á cumplir las órdenes que le comunique la Administración, en el plazo que la misma le señale. En otro caso, los trabajos correspondientes se harán por el ramo de Obras públicas, respondiendo del pago de los gastos ocasionados los materiales de propiedad del concesionario.

15.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones se corregirá con multas que no bajarán de 10 pesetas, y se impondrán por el Alcalde de Alcira, mediante denuncia de los empleados de la conservación de la carretera, si la falta guarda analogía con las penadas en el reglamento de policía y conservación de carreteras; en otro caso, la multa, si procediere, se impondrá por el Gobernador, á propuesta del Ingeniero Jefe de la provincia. De todos modos, D. Jaime Macnanghtan queda siempre obligado al pago y resarcimiento de daños causados á la carretera con motivo del establecimiento y permanencia de la cañería.

16.ª Las obras para la instalación y conservación de la cañería se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia y de los empleados á sus órdenes que designe.» De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1893. El Director general, B. Quiroga.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Valencia.

Real Sociedad Económica matritense de Amigos del País.

Desde el día 1.º, y conforme á lo que dispone la ley, se hallan expuestas al público las listas de los señores socios que tienen derecho á tomar parte en la elección de Compromisarios para elegir un Senador de las Sociedades Económicas de la región de Madrid.

Las reclamaciones á que puedan dar lugar dichas listas se presentarán en la Secretaría de la Corporación hasta el día 20 del corriente.

Lo que se hace público para los efectos oportunos. Madrid 1.º de Enero de 1894.—El Secretario general, Luis María de Tró y Moxó.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Veracruz.—Romualdo Ramos.
Valencia.—Avelino Blasco, Magdalena, 13.
Huelva.—Ramón García.
Coria.—Mario Navarro, Pez, 16.
Játiva.—José Bruneto, Ministerio de la Guerra.
Barcelona.—Manuel Trullas, Luna, 38.
Alicante.—Antonio María, Alcalá, 37.

NORTE

Coruña.—Jose Roura, Buenos Aires, 6.
Lérida.—Maldonado, Santa Engracia, 9.

NOROESTE

Irún.—José Sanz, Ferraz, 30.

OESTE

Cuenca.—Nielfa, Peñón, 2.

Madrid 10 de Enero de 1894. = Por el Jefe del Centro, A. Armentia.

Junta económica de la Fábrica de Armas de Artillería de Toledo.

No habiéndose podido celebrar la subasta que estaba anunciada para el día 8 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de adquirir maderas y piedra para las obras de esta Fábrica, anunciada en los números 355 de la GACETA DE MADRID, fecha 21 de Diciembre último y 205 del *Boletín oficial* de esta provincia, fecha 24 de igual mes, se anuncia para conocimiento de los licitadores que la referida subasta tendrá efecto el día 25 del actual, á las diez de su mañana, ante la Junta económica de este establecimiento, en igual forma y condiciones que se indican en los anuncios de referencia.

Toledo 8 de Enero de 1894.—V.º B.º=El Coronel, Presidente, Miguel García.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Antonio León.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SAN SEBASTIAN

La Audiencia provincial de San Sebastián.
Por la presente, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 835, núm. 3.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza al penado José Pérez y Goretá, hijo de

Juan y de Josefa, natural de Castro de Soengas, en la provincia de Lugo, que ha estado domiciliado en Usúrbil y últimamente en el barrio de Lasarte, jurisdicción de Hernani, en esta de Guipúzcoa, hoy en ignorado paradero, soltero, jornalero, de treinta y cinco años de edad, sin instrucción, apodado de antecedentes penales, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en esta Audiencia á fin de dar principio al cumplimiento de la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le fué impuesta en causa sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares, y encarga á los agentes de policía judicial, la busca y captura del referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición del Tribunal en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 3 de Enero de 1894.—El Presidente, Joaquín Castro.—Por mandado de S. S., Antonio de la Vega. J—49

VALENCIA

D. Eduardo Alonso y Ordoño, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jenaro Feltrer Pérez, de cuarenta y cuatro años, casado, natural de Jérica, del comercio, vecino de Valencia, calle de Ruzafa, núm. 27, primero, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á disposición de este Tribunal; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tiene acordado la referida Audiencia provincial en la causa seguida contra el mismo y otro por el delito de estafa á D. Vicente Rives, y que se instruyó en el Juzgado del Mar.

Dada en Valencia á 4 de Enero de 1894.—Eduardo Alonso y Ordoño.—Por D. Estanislao Giner, Licenciado Daniel Gómez. J—28

Juzgados militares.

TERUEL

D. Manuel Pérez Vidales, Capitán de la zona de reclutamiento de Teruel, núm. 21, y Juez instructor nombrado por la Autoridad judicial de este distrito para la formación de expediente contra el sustituto Manuel Alquezar Pellicer, por no haberse presentado á concentración á caja en tiempo hábil para su destino á Ultramar.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al sustituto desertor Manuel Alquezar Pellicer, vecino del pueblo de Valdealgofra, en esta provincia, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en la Comandancia militar de esta provincia y á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta Comandancia militar de Teruel, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Teruel 20 de Diciembre de 1893.—El Capitán instructor, Manuel Pérez.—Manuel Bufarull.

Señas personales del acusado.

Manuel Alquezar Pellicer, hijo de Santiago y Casimira, natural del pueblo de Valdealgofra, provincia de Teruel, de oficio labrador, edad veintiséis años, diez meses, de estado soltero, estatura un metro 548 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca grande, color moreno, frente pequeña, señas particulares ninguna. 2127—M

D. Pascual Andrés Juste, Capitán de la zona de reclutamiento de Teruel, núm. 21, y Juez instructor nombrado por la Autoridad judicial del distrito para la formación del expediente contra el sustituto Juan Antolín Andrés, por no haberse presentado á concentración á Caja en tiempo hábil para su destino á Ultramar.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado desertor Juan Antolín Andrés, vecino del pueblo de Valdealgofra, de esta provincia, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en la Comandancia militar de esta provincia, y á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á la Comandancia militar de Teruel, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Teruel 20 de Diciembre de 1893.—El Capitán, Juez instructor, Pascual Andrés.—Domingo Fermoselle.

Señas personales del acusado Juan Antolín Andrés.

Hijo de Alejo y de Eusebia, natural de Valdealgofra, provincia de Teruel, de oficio jornalero, de veinte años y siete meses de edad, de estado soltero, estatura un metro 620 milímetros, pelo rojo, cejas al pelo, ojos rosos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color blanco, su frente pequeña, señas particulares ninguna.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID. 2128—M

TOLEDO

D. José Villalba y Riquelme, Comandante graduado, Capitán de Infantería, Juez instructor de causas militares. Habiéndose ausentado de esta plaza D. José Gomila González, sargento del regimiento de Infantería de la Reina, número 2, natural de Palma de Mallorca, hijo de José y de Agustina, soltero, de diez y nueve años de edad y alumno de la Academia de Infantería, cuyas señas personales son las si-

guientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color trigueño, á quien de orden superior instruyo expediente por la falta grave de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al citado sargento para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Toledo en el cuarto de Banderas de la Academia de Infantería, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á Toledo y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Toledo 20 de Diciembre de 1893.—El Capitán, Juez instructor, José Villalba y Riquelme.—Por su mandato, el cabo Secretario, Angel Félix y Plaza. 2131—M

VALENCIA

D. Francisco Castells y Cubells, primer Teniente del tercer depósito de reserva de Ingenieros, y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército al cabo reservista José Sánchez Rueda, por haber faltado el día 20 de Noviembre último á la concentración ordenada en 4 del mismo mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo reservista José Sánchez Rueda, procedente de la reserva activa de Ingenieros, habiendo servido en el batallón de Telégrafos, natural de Carmona, provincia de Sevilla, vecindado en Chinchilla, provincia de Albacete, hijo de Francisco y de Gracia, soltero, de veinticinco años y siete meses de edad, de oficio telegrafista, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color bueno, barba poca, frente regular, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta ciudad y en este Juzgado, sito en las oficinas del tercer depósito de reserva de Ingenieros, Plaza del Picadero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le instruye con motivo de haber faltado el día 20 del mes de Noviembre último á la concentración ordenada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Sánchez Rueda, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en el punto que se indica anteriormente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 24 de Diciembre de 1893.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco de Castells. 2137—M

D. Francisco Castells y Cubells, primer Teniente del tercer depósito de reserva de Ingenieros y Juez instructor del expediente instruido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de Ejército al soldado reservista Domingo Pascual Torres, por haber faltado el día 20 de Noviembre último á la concentración ordenada en 4 del mismo mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado reservista Domingo Pascual Torres, procedente de la reserva activa de Ingenieros, habiendo servido en el cuarto regimiento; natural de Manisa, provincia de Valencia, vecindado en Moneada, provincia de Valencia, hijo de Antonio y de Francisca, soltero, de veintitrés años y siete meses de edad, de oficio cantero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, color sano, barba naciente, frente regular, y de un metro 672 milímetros de estatura, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en esta ciudad y en este Juzgado, sito en las oficinas del tercer depósito de reserva de Ingenieros, plaza del Picadero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le instruye con motivo de haber faltado el día 20 del mes de Noviembre último á la concentración ordenada; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Domingo Pascual Torres, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, en el punto que se indica anteriormente; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Valencia á 24 de Diciembre de 1893.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco Castells y Cubells. 2136—M

VALLADOLID

D. Jerónimo Muñoz y López, Capitán, Ayudante del segundo batallón del regimiento de Infantería Toledo, número 35, y Juez instructor del expediente que se instruye por falta grave de primera deserción contra el soldado de este regimiento José López Failde.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado individuo, natural de Benavoa, Ayuntamiento de Carballedo, de la provincia de Lugo, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de veintitrés años de edad, y de oficio labrador, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, color bueno, frente y aire regulares, producción buena, y de un metro 545 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en el cuartel de San Benito de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército se le sigue por no presentarse al ser llamado á filas por Real orden de 28 de Octubre último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José López Failde, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Benito y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Valladolid á 11 de Diciembre de 1893.—Jerónimo Muñoz. 2139—M

D. Aureliano Viruega Bueno, primer Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel del segundo batallón del expresado regimiento para la formación de expediente contra el soldado de la segunda compañía del primer batallón del citado Cuerpo, Ramiro Balsa Castro, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Ramiro Balsa Castro, del expresado Cuerpo, hijo de Manuel y de Rita, natural de Carracedo, parroquia de San Vicente, Ayuntamiento de Lánara, Concejo de ídem, vecindado en Villaleo, Juzgado de primera instancia de Sárria, provincia de Lugo, nació en 2 de Julio de 1871, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, su religión Católica, Apostólica y Romana, de estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, sus señas pelo y cejas rojas, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color moreno, frente espaciosa, aire poco, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, para responder á los cargos que le resultan en expediente que se le instruye por la falta grave de deserción simple.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Benito que ocupa el citado regimiento.

Dada en Valladolid á 12 de Diciembre de 1893.—El primer Teniente, Juez instructor, Aureliano Viruega. 2138—M

D. Aureliano Viruega Bueno, primer Teniente del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del segundo batallón del expresado regimiento para la formación de expediente contra el soldado de la tercera compañía del primer batallón de dicho Cuerpo, Leopoldo García Méndez, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la tercera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, Leopoldo García Méndez, hijo de Carlos y de Isabel, natural de Fuenteformosa, parroquia de Santa Magdalena de Roig, Ayuntamiento de Piedrahita, Concejo de ídem, vecindado en Fuenteformosa, Juzgado de primera instancia de Becerreá, provincia de Lugo, nació en 15 de Enero de 1871, de oficio labrador, de veintidós años de edad, su religión Católica, Apostólica Romana, su estado soltero, estatura un metro 570 milímetros, sus señas pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire suelto, producción regular, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, para responder á los cargos que le resultan en expediente que se le instruye por la falta grave de deserción simple.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Benito que ocupa el citado regimiento.

Dada en Valladolid á 12 de Diciembre de 1893.—El primer Teniente, Juez instructor, Aureliano Viruega. 2141—M

Juzgados de primera instancia.

ALBUÑOL

D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto hago saber que D. Antonio Rivas Ortiz, Abogado y vecino de esta ciudad, que desempeñó el cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido desde el 28 de Octubre de 1887 hasta el 13 de Marzo de 1888, se ha solicitado que, previos los anuncios correspondientes, se devuelva la fianza que para dicho cargo prestó en metálico por la suma de 109 pesetas 22 céntimos; y en su virtud se ha acordado, conforme á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria, se anuncie la expresada solitud cada mes, por espacio de un semestre, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, citándose á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del referido plazo la presenten en este Juzgado, puesto que transcurrido dicho término sin que se haga reclamación será cancelada dicha fianza.

Dado en Albuñol á 4 de Enero de 1894.—Antonio de Uriarte.—Por su mandato, Antonio Peñafiel. J—29

ANTEQUERA

D. Reynaldo Esponera y Gombau, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, con méritos á la causa que en este Juzgado se instruye sobre hurto de un arado á D. Juan Sánchez Rojas, vecino de Molina, ocurrido la noche del 23 de Diciembre último en la haza de la Cortina, término municipal del Humilladero.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, se proceda á la práctica de diligencias en busca de dicho arado, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legal adquisición.

Antequera 3 de Enero de 1894.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Jesús M. Nogués.

Señas.

Un arado de madera con manera entera, orejeras de hierro y con tres puntas de París clavadas en el eje que se encuentra algo roto. J—18

BAENA

D. Segundo Achutegui y Gelos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Leyva Páez, vecino de la Ribera, en el partido judicial de Martos, cuya conducta y circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por hurto de cerdos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la captura y prisión del referido procesado, conduciéndolo caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á mi disposición.

Dada en Baena á 3 de Enero de 1894.—Segundo Achutegui.—El actuario, José Delgado. J—3

BADAJOZ

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Viza Vázquez, natural de Salvatierra de los Barros, de estado soltero, jornalero y de veintidós años de edad, cuya vecindad y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario seguido en su contra por lesiones; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Badajoz á 4 de Enero de 1894.—Francisco Mifsut y Macón.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Pacheco. J—30

BARBASTRO

D. Florencio Barahin y Larruga, Juez de instrucción, en comisión, de la ciudad y partido de Barbaastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Martín Altemir y Alvirá, casado, labrador, de treinta y ocho años de edad, natural y vecino de Radigero, hoy en ignorado paradero, para que se presume debe hallarse en el partido judicial de Barbaastro, de estatura un metro 590 milímetros, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada; viste calzón corto de terciopelo, abareta y pañuelo en la cabeza, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de gallinas y un conejo; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

En su virtud ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la captura y conducción de dicho Martín Altemir y Alvirá á las cárceles de este partido y á mi disposición, contra cuyo sujeto se haya dictado auto hoy de procesamiento y de prisión en la indicada causa.

Dada en Barbaastro á 1.º de Enero de 1894.—Florencio Barahin.—Por mandado de S. S., Pelegrín Fernández. J—4

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Oliva, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que estuvo de pupila en la calle de Barabá 27, piso primero, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el calle de paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para recibir la declaración indagatoria en méritos del sumario que instruyo sobre hurto contra la misma bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de dicha María Oliva y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 3 de Enero de 1894.—F. Augusto Corral.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—5

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Dolores Luña, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, de oficio sirvienta, para que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de sumario que instruyo sobre hurto contra la misma y otras; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de la indicada Dolores Luña y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 4 de Enero de 1894.—F. Augusto Corral.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—19

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza á Cayetano Ferrando y Lerma, vecino que fué de la villa de Gracia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre contrabando de tabaco; apercibiéndole en otro caso con ser declarado rebelde.

Y se encarga á los demás jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren averiguar el paradero de dicho procesado, y sabido, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Barcelona á 30 de Diciembre de 1893.—Salvador Alafont y Marco.—El Escribano, Mariano Gros. J—8975

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez instructor del partido de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Francés y

Serrano, soltero, jornalero, vecino que ha sido de Gallarta y cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á prestar declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre lesiones; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, si fuere habido, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 3 de Enero de 1894.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—31

CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Curiel Lobato, natural y vecino de Baena, de edad de diez y nueve años, para que en el término de diez días se presente en la cárcel de este partido con el fin de que pueda ingresar en el penal que le fuere destinado á extinguir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia provincial de este distrito en el sumario que se le ha seguido en este Juzgado por disparo de arma de fuego y lesiones.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cabra 5 de Enero de 1894.—José Soler.—El actuario, Juan de D. Pastor y Zafra. J—32

CASTROGERIZ

D. Víctor García Alonso, Juez de instrucción de esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Daniel Castilla ASENSIO, hijo de Francisco y de Eustaquia, natural de Villahoz, de veintinueve años de edad, para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como procesado en la causa que se le sigue por disparos de arma de fuego contra la persona de José Sanz Esteban; apercibiéndole que de no comparecer en el término que se le señala, continuará el sumario en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que donde quiera que sea habido el Daniel Castilla, que se ausentó de Villahoz en dirección á las minas de Bilbao, procedan á su captura, ordenando su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición, por interesarse en ello la recta administración de justicia.

Dada en Castrogeriz á 5 de Enero de 1894.—Víctor García Alonso.—Por mandado de S. S., Tomás Franco. J—20

COLMENAR VIEJO

D. Eugenio Jerez Paredes, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días á Antonio Nieva y Mata, soltero, de veintinueve años; José López Blanco, casado, de veintiocho años, jornalero; Ricardo García Torres, de la misma edad y estado, y Emilio Marín Rocamora, viudo, de cincuenta y seis años, los cuatro vecinos de Madrid, ignorándose su actual domicilio, para que comparezcan ante este Juzgado al objeto de ampliarles sus declaraciones en causa que se sigue por tentativa de robo en la casa de Manuel Acero, en el barrio de las Carolinas, término de Chamartín de la Rosa; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 2 de Enero de 1894.—Eugenio Jerez.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—6

D. Eugenio Jerez Paredes, Juez interino de primera instancia é instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los siguientes sujetos que se expresarán á continuación, que se encontraban presos en la cárcel de este partido y se fugaron de la misma en la madrugada del 31 de Diciembre último, para que se personen nuevamente en dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y conducción de los mismos á la cárcel de este partido; pues así está acordado en la causa que se instruye con el motivo expresado, y cuyas señas son las siguientes:

Anastasio Expósito, de treinta y dos años, gitano, moreno, alto, delgado; viste pantalón de paño, faja negra y gorra de pelo.

Federico del Vas de San José, de veintidós años, barbilampión, pantalón de algodón azul á rayas, chaleco de bayona, blusa y gorra de pelo.

Antonio Ruiz Aillón, de sesenta y cinco años, delgado, estatura regular, canoso; viste pantalón de paño pardo y sombrero ancho negro.

Casimiro García y García, de veinte años, estatura regular, color moreno; viste pantalón pardo, faja negra y boina azul.

Sotero de Lema, de veintisiete años, grueso, vecino del Baño; viste pantalón de paño pardo con boina.

Antonio Tren, de veintiocho años, moreno; viste pantalón de tela azul.

Y Julián Rubio Rodríguez, de veintiséis años, color moreno, bajo; viste pantalón de paño negro, sombrero ancho negro, chaqueta y chaleco del mismo color.

Dada en Colmenar Viejo á 3 de Enero de 1894.—Eugenio Jerez.—El Escribano, Miguel Guardiola. J—33

CÓRDOBA

D. José María Rey y Heredia, Juez municipal é interino de instrucción de esta capital.

En virtud del presente cito y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, al dueño de 11 pavos que fueron sustraídos en la noche del 25 de Octubre anterior en terrenos de la Campiña, como á legua y media de esta capital, con objeto de que preste declaración en el sumario que instruyo con motivo del hecho referido y

hacerle el ofrecimiento que dispone el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y presentación de dicho perjudicado.

Dado en Córdoba á 4 de Enero de 1894.—José María Rey.—El actuario, Manuel González. J—34

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la Coruña y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Gaiños Crespo, hijo de Miguel y de Luisa, de veintinueve años de edad, casado, banastero, natural de San Salvador de Vilozos y vecino de esta ciudad, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de hacerle sufrir la pena que le ha sido impuesta en sumario que se le instruyó por lesiones á Juan Paz; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dada en la Coruña á 2 de Enero de 1894.—José Román Junquera.—De su orden, José Fernández. J—21

CUENCA

D. Monserrate García Sánchez, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á María Ramos Sanz, casada, de cincuenta y siete años de edad, hija de Miguel y de Victoria, que debe hallarse en la provincia de Madrid, procesada por desacato, y natural de la Ventosa, donde lo cometió, y de donde se ha ausentado, para que en término de diez días se presente ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración; bajo apercibimiento de declararla rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Encargo á las Autoridades y agentes de vigilancia y policía, procedan á su detención, acordada hoy, y á su detención á este Juzgado.

Dado en Cuenca á 2 de Enero de 1894.—Monserrate García Sánchez.—Por su mandado, G. Crespo. J—7

CHINCHON

D. Mariano Mijoler y Puerts, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuación, que un hombre alto y de unos cuarenta años dejó el día 20 de Noviembre próximo pasado en la posada de La Costurera, de Aranjuez, sin que hasta la fecha se haya presentado á reclamarlas, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado con los correspondientes justificantes; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Chinchón á 2 de Enero de 1894.—Mariano Mijoler.—El Escribano, Juan Escanellas.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña clara, con un remolino blanco en la frente y pelos blancos en el lomo, edad cerrada, hierro en la nalga izquierda en forma de cruz, de alzada sobre tres dedos de la marca, con rastra.

Una mula castaña, de alzada seis cuartas. J—8

ENGUERA

D. Melitón López y González, Juez instructor de Enguera y su partido.

Por la presente se cita á los sujetos que en la noche del 24 al 25 de Diciembre último penetraron en la casa morada del Presbítero D. Francisco de Paula Bernal, vecino de Ayora, para que dentro del término de diez días comparezcan á prestar declaración en la sala de audiencia de este Juzgado en el sumario por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Enguera á 4 de Enero de 1894.—Melitón López y González.—Por su mandado, Juan A. Foxá. J—9

GAUCÍN

D. José Serrano Pérez, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud de este edicto se anuncia, á los efectos ordenados en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, que Doña Ana Ciutrano Navarro, hija de D. Francisco y de Doña María, soltera y de setenta años de edad, falleció intestada en la villa de Estepona la noche del 16 de Octubre próximo pasado; que D. Francisco Ciutrano Postigo, hijo único de Don Juan Ciutrano Navarro, hermano de aquella señora, ha reclamado la herencia de la misma, y por el presente se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho que el mismo, para que se presenten en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, siguientes al en que aparece publicado en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no comparecen se dará á estos autos la tramitación procedente.

Dado en Gaucín á 2 de Diciembre de 1893.—José Serrano Pérez.—Por su mandado, Prudencio de Molina. X—1150

D. Sebastián Domínguez Barroso, Juez suplente de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Alarcón Vicente, hijo de Antonio y de Teresa, de cuarenta y nueve años, casado con María Payán Corral, natural de Albatara, partido judicial de Dolores, provincia de Alicante y vecino de San Roque, jornalero del campo, sin instrucción, de estatura un metro 630 milímetros, peso 59 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 23, color de las pupilas castaño, pelo negro, color trigüeño, con dos cicatrices en el parietal, ó sea una sola en el parietal derecho de la cabeza, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Cádiz, se presente en la cárcel de la ciudad de Málaga á disposición del Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia provincial y su Sala, Sección tercera, á las sesiones del juicio oral de causa que se le sigue sobre tentativa de expiación de moneda falsa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se recomienda á las Autoridades de la Nación, y pido y encargo á la policía judicial la busca, captura y remisión á dicha cárcel del Luis Alarcón Vicente.

Dado en Gaudín á 1.º de Enero de 1894.—Sebastián Domínguez.—Por su mandado Teodoro Molina.

J—35

GRANADA—CAMPILLO

D. Martín García Casasola, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Berenguel Gutiérrez, natural de Albuñol, vecino de esta ciudad, soltero, barbero, de veintidós años, para que dentro del término de veinte días se presente en la cárcel de esta capital mediante haberse decretado su prisión por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en causa que se le sigue sobre lesiones, por su no asistencia al juicio oral; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, ingresándolo en la cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 5 de Enero de 1894.—Martín García.—Por mandado de S. S., Manuel García.

J—36

ILLESCAS

Licenciado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción, cito en forma á la persona que el día de Agosto último, y hora de las tres de la tarde, causará á D. Reyes Aguado y González, vecino de Seseña, la lesión que ha padecido en la cabeza, hallándose parado frente á la puerta de la taberna de León López, en la villa de Esquivias, como asimismo cito á todas las personas que presenciaron dicho hecho, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Toledo, á efecto de que presten una declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que les sirva de cédula, expido la presente en Illescas á 3 de Enero de 1894.—Licenciado Plácido Moya.

J—10

JATIVA

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instrucción de Játiva y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á José Jiménez Rodríguez, Secretario que fué del Ayuntamiento de Barqueta, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca ante la Sección segunda de la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Valencia el día 8 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, á declarar como testigo en un antejuicio de responsabilidad criminal contra funcionario del orden judicial; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Játiva 5 de Enero de 1894.—Juan Francisco Solís Panadero.—Por su mandado, Mariano Baldós y Aliaga.

J—57

LALIN

D. Nisasio Blanco Rodríguez, Secretario del Juzgado de instrucción de Lalín.

Cita á Albino López, Emilio Bodaño, Manuel Rosende, José María Mato y á dos sastres, vecinos de Prado ó Bendoiro, en este Municipio, así como á dos mujeres, cuyos nombres y apellidos se ignoran, de Tuiriz, en Gárbiz, para que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para ser indagados en causa que contra los mismos y otros se instruye por desórdenes públicos; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que con arreglo á la ley haya lugar; pues así lo acordó el Sr. D. Gonzalo Pintos Reino, Juez de instrucción de este partido por providencia de hoy.

Lalín 2 de Enero de 1894.—Nisasio Blanco.

J—22

LUGO

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez accidental de instrucción de este partido en sumario que sigue sobre robo frustrado en la casa de Bruno Cudeiro, de Santa María de Quintela, Ayuntamiento de Castro de Rey, se cita á Fructuoso Fraga Lopez, hijo de Juan y de Manuela, de veintiséis años de edad, natural de Vian, Ayuntamiento de Pastoriza, en esta provincia, y á un hermano de María Regil, de unos cuarenta años de edad, natural y vecino de Bilbao, para que inmediatamente, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas cada uno, comparezcan en la sala audiencia de dicho Sr. Juez, á fin de prestar declaración en el referido sumario, ó en defecto participen á la expresada Autoridad el punto donde se encuentran.

Lugo 5 de Enero de 1894.—El actuario, P. H., José Barcial.

J—39

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada con fecha 4 del corriente mes por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte en juicio ejecutivo promovido por D. Antonio García Valiente, con D. Eduardo Fernández Assas, sobre pago de cierta cantidad de pesetas, se hace saber que al D. Eduardo le han sido embargados bienes de su propiedad, sin previo el requerimiento personal, para el pago de la deuda reclamada, por ignorarse su domicilio ó paradero; y como consecuencia, se concede al demandado el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución, si le conviniere.

Madrid 9 de Enero de 1894.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Laurentino Ocampo.—El actuario, Juan Rodríguez.

X—1153

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en 23 de este mes por el Sr. D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, refrendada por el infrascrito, á gestión del Procurador D. Fernando Ramón Luis, á nombre de D. Rafael Echagüe y Méndez Vigo, con D. Manuel Méndez de Vigo, sobre reconocimiento de la firma y rúbrica con que este último autoriza en 7 de Julio de 1891 un pagaré á favor del D. Rafael Echagüe por la cantidad de 1.675 pesetas, é ignorándose el domicilio del deudor, se cita por medio de la presente cédula al D. Manuel Méndez de Vigo para que el día 17 del mes de Enero de 1894 comparezca, á las dos de su tarde, en los estrados del referido Juzgado, sitos en el piso principal del edificio núm. 1 de la calle del General Castaños de esta capital y mencionada Escribanía, para que bajo juramento y en legal forma, con arreglo á derecho, declare si

reconoce como legítima la firma y rúbrica que con su nombre y apellido autoriza el referido pagaré, interrogándole al propio tiempo acerca de la certeza de la deuda resultante de dicho documento privado; previniéndole es obligatoria su comparecencia y que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 23 de Diciembre de 1893.—El actuario, Lorenzo Sancho.

X—1146

MADRID—HOSPICIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, y Delegado por el Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio para la inspección del Registro de la propiedad de la zona del Norte de esta Corte.

Por el presente hago saber que D. Gaspar Fernández Castañón y González, Registrador de la propiedad que ha sido de los partidos judiciales de Pola de Labiana, Guadalajara, Sueca y últimamente en el distrito del Norte de esta Corte, hasta que fué trasladado al de Granada, á virtud de permuta aprobada por Real orden, comunicada á este mi Juzgado en 25 de Febrero de 1889, sin que conste si tomó posesión del último expresado Registro el solicitante, que manifiesta haber sido jubilado por Real orden de 21 de Marzo del año último, ha presentado escrito solicitando se publique por sexta y última vez, como se ejecuta por medio del presente, que ha recurrido interesando la instrucción de expediente previo á la devolución de la fianza que tiene prestada en garantía del desempeño de los expresados Registros, para que los que tengan que deducir alguna reclamación la presenten ante los Jueces de primera instancia de los partidos judiciales mencionados en el término de tres años, á contar desde el día 20 de Marzo de 1890.

Dado en Madrid á 2 de Enero de 1894.—V.º B.º.—El señor Juez, R. Zapata.—Ante mí, Lesmes López.

J—23

MADRID—PALACIO

D. Andrés Tornos y Alonso, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Casto Rodríguez Fernández, soltero, de unos diez y ocho años de edad, de oficio pinche, natural de la provincia de Oviedo y vecino de esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado ó se presente en la prisión celular en clase de detenido á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por el deli o de estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Asimismo por la presente exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca y detención del referido procesado Casto Rodríguez Fernández, conduciéndolo, caso de ser habido, á la prisión celular en tal clase de detenido comunicado, dejándolo en ella á mi disposición.

Dada en Madrid á 3 de Enero de 1894.—Andrés Tornos. Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar.

J—11

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto de Conti y Enriquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contarse desde el en que tenga lugar la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Manuel González Navas, hijo de Miguel y Josefa, soltero, de diez y siete años, natural y vecino de esta ciudad, habitante Muro de las Catalinas, 7, el cual deberá presentarse en esta cárcel pública á cumplir la pena que le ha sido impuesta por la causa que sobre hurto se le siguió; advertido que si no comparece dentro del término prevenido será declarado rebelde.

Del propio modo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, conduciéndolo á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 3 de Enero de 1894.—César Augusto de Conti.—Por mandado de S. S., Antonio González.

J—40

MALAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Ordóñez Llinás, de esta naturaleza y vecindad; Francisco del Cubo Peláez, natural de Canillas de Aceituno, y Francisco González Carrasco, natural de Sanlúcar la Mayor, carabineros que fueron de esta Comandancia, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta cárcel á disposición de este Juzgado para cumplir las condonas que les han sido impuestas en la causa que se les siguió sobre contrabando; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y requiero á los agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos rematados, y caso de ser habidos sean conducidos á esta cárcel á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 4 de Enero de 1894.—Francisco Gallego.—El actuario, Diego Egea.

J—41

MARBELLA

D. Manuel Ros Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, la busca y conducción á esta ciudad, á mi disposición, de dos cerdas, una colorada y otra negra, de siete meses de edad, propias de Salvador Camacho Muñoz, que desaparecieron de la finca situada en el cortijo de Majada Vieja, de este término, el día 8 de Diciembre último, deteniéndose á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Marbella á 2 de Enero de 1894.—Manuel Ros.—Por su mandado, el actuario.

J—12

MONTORO

D. Manuel Polo y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Paula Canalejo, que ha tenido su residencia en París y Bar-

celona, calle de Cristina, 7, segundo, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración como perjudicada en la causa que contra Antonio Granadilla León se sigue por sustracción de un pliego certificado y suplantación de firma; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Montoro á 2 de Enero de 1894.—Manuel Polo y Pérez.—Por mandado de S. S., Ricardo Romero.

J—13

MULA

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Pedro Menchón Martínez, el cual aparece ser natural y vecino de Lorca, soltero, harinero y de treinta y siete años de edad, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle el ofrecimiento correspondiente en una causa que por hurto de dinero al mismo me hallo instruyendo contra Silvestre Martínez Abril, alias Mosca; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Mula á 4 de Enero de 1894.—Carlos de la Quintana.—Por su mandado, José María Ibáñez.

J—42

MURCIA—SAN JUAN

D. Cipriano Cirer Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Sánchez, mozo de café que ha sido en la villa de San Javier, sin que consten otros antecedentes, siendo sus señas de unos veinticinco años de edad, estatura baja, de carnes regulares, color moreno, pelo andaluz, cara afeitada, pelo negro; su traje usual es de americana, pantalón y chaleco, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa sobre estafa; apercibíndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y ordeno á los dependientes de las mismas, procedan á la busca, captura y conducción del procesado referido á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Murcia 3 de Enero de 1894.—Cipriano Cirer.—El actuario, Bartolomé Costa.

J—43

NAVA DEL REY

D. Francisco Otero de la Torre, Aspirante á la Judicatura y Juez municipal de esta ciudad en funciones de primera instancia por traslación del propietario.

Hago saber que por los herederos de D. Santos Campo Ramos, vecino que fué de esta ciudad, se pretende enajenar una finca, sita en este término municipal y pago de Trabancos, que linda al Norte con tierras de D. Manuel Hidalgo y D. Dionisio Aris; Naciente con otras de D. Carlos Cruzado y D. Braulio Luengo; Mediodía con tierra de D. Manuel Hidalgo, y Poniente con el río Trabancos, la cual se halla afectada á un canon ó censo de cinco fanegas de trigo anuales, pertenecientes al mayorazgo de Rivas, cuya última poseedora lo fué Doña María de la Concepción Rivas y Miralles, ya difunta.

Y á fin de que llegue á conocimiento de los herederos de la misma ó de las personas que se creyeren con derecho al dominio directo de la finca deslindada la pretendida venta y comparezcan á usar de su derecho en el término de veinte días; advirtiéndoles que si no lo verificaren se llevará á efecto la enajenación.

Naval del Rey 26 de Septiembre de 1893.—Francisco Otero.—Por mandado de S. S., Quintín Hernández Bergalí.

X—1152

OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos-III, y Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Hace saber que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Iglesias, de diez y nueve años, soltero, natural del Hospicio de esta ciudad, vecino de Copián, parroquia de la Rebolada, Consejo de Mieres, sin instrucción, minero, estatura un metro 630 milímetros, peso 65 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros, ídem de los pies 22, color de los ojos castaño oscuro, pelo íd., color del rostro moreno, cicatrices ninguna; viste como los de su clase, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción á fin de practicar con él una diligencia en el sumario que se le instruye sobre hurto; apercibido que de no concurrir será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, pues buscado en su domicilio no fué habido, ignorándose adonde se halla dirigido.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, al que de ser hallado se ponga en la cárcel fortaleza de esta ciudad á disposición de este Juzgado, pues contra el mencionado sujeto está decretada la prisión provisional.

Dado en Oviedo á 2 de Enero de 1894.—Bernardino Ascaso.—El actuario, Antonio Bances.

J—14

POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en la noche del 18 al 19 de Diciembre próximo pasado sustrajeron de la línea telegráfica de Espiel á Pozoblanco unos 200 metros de hilo, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la causa que al efecto instruyo; apercibidos que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de dichos desconocidos, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Pozoblanco á 3 de Enero de 1894.—Arcadio Ortega.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

J—24

PUENTEDEUME

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción en el partido de Puente deume.

Por la presente y en el término de quince días, se llama y

encarga la busca, captura y prisión de Emilio Carrión Luque, y conducción a este Juzgado con las seguridades debidas, si fuere habido, á fin de ponerlo á disposición de la Sala de lo criminal de la Audiencia de la Coruña, á los fines acordados en causa contra el mismo y otro por lesiones á Arnaldo José de Araujo.

Ignórase el territorio donde pueda encontrarse el Emilio Carrión Luque, á quien se hace saber que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Es natural de las Mercedes de Málaga, de veintinueve años de edad, casado, gimnasta, que da espectáculos en las plazas públicas, y sin vecindad conocida, habiéndose hallado en Valladolid trabajando á su oficio en 17 de Octubre último.

Dada en Puentedeume á 3 de Enero de 1894.—Benigno Sánchez.—Ante mí, Nicolás Pena. J—44

REQUENA

D. Pablo Garzón Martín, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Francisco Pérez, de estatura alta, delgado, pelo rojo, de treinta y dos á treinta y cuatro años de edad, barba regular, cara delgada, y vestía gorra con visera, chaqueta y chaleco de ropilla, pantalón de pana gris, alpargatas á lo miñón y bufanda negra, y el conocido por por el Mallorquín, de estatura baja, color moreno, alargado de cara, barbilampiño, peinado á lo flamenco, como de diez y ocho á veinte años de edad, y viste blusa oscura, sombrero y alpartatas de ojete, y cuyo paradero se ignora, pero deben estar en Valencia, para que en el término de diez días se presenten en este Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que me hallo instruyendo contra Marcelino López Jiménez, alias Huero, sobre triple asesinato seguido de robo; pues transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolos á mi disposición con la seguridad debida.

Dada en Requena á 2 de Enero de 1894.—Pablo Garzón y Martín.—Por su mandato, el actuario. J—25

SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Narciso Sánchez García, hijo de Juan y Dolores, natural del Puerto de Santa María, vecino de La Línea, soltero, y de veinticuatro años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para practicar cierta diligencia judicial en causa que se le sigue por lesiones; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 28 de Diciembre de 1893.—Enrique Cruz del Barco.—Por mandato de S. S., Gaspar Matheos. J—8954

D. Alejandro Rodríguez Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ricardo Martín Ramos, soltero, de quince años de edad, jornalero, natural de Fuengirola y vecino de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibir la indagatoria en causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel con las seguridades convenientes y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 30 de Diciembre de 1893.—Alejandro Rodríguez Silva.—Por mandato de S. S., Gaspar Matheos. J—8953

SEQUEROS

El Sr. D. Isidro Joaquín García Alonso, Juez de instrucción de este partido de Sequeros, ha acordado en providencia de esta fecha que por mi testimonio se sigue contra Miguel Chamorro López, vecino de San Miguel de Valero, sobre hurto de una mula, que se cite á Benito Trigo, vecino de Ciudad Rodrigo, y á Ramón Sánchez, alias Chascas, que lo es de Valdefuentes, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de recibirles declaración en referido sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente, mandando se cite á dichos sujetos por medio de la presente, que ha de insertarse en la GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto lo acordado, pongo la presente que firmo en Sequeros á 30 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Federico Polo. J—8956

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Vila García, de cincuenta y cuatro años de edad, hijo de Pedro y Josefa, natural de esta ciudad, vecino que fué de la calle Adelantado, núm. 21, casado y de oficio albañil, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de la cárcel pública para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo en el suprimido Juzgado del distrito de San Román por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de que se compone la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho rematado, proceda á su captura y con-

ducción por los trámites de justicia á los estrados de la cárcel pública, á los fines antes indicados.

Dada en Sevilla á 26 de Diciembre de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—El actuario, Antonio Verges. J—8958

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Expósito Bernardes, hijo de Gregorio y de Josefa, natural de Alhessa, vecino que fué de esta ciudad, calle Gallinato, número 10, herrero y de doce años de edad, de estatura baja, ojos pardos, cabello castaño claro y color del rostro trigüeño, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se constituya en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho procesado, para que procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel pública de esta ciudad del mismo, á los fines antes expresados.

Dada en Sevilla á 28 de Diciembre de 1893.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Moreno. J—8957

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Andrés López Rodríguez, conocido por Andresillo, de esta vecindad, y de ejercicio hortelano, para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva y sustanciar el sumario que contra el mismo se instruye sobre uso del nombre supuesto de Manuel Sastre Pérez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial practiquen diligencias en su busca, y habido que sea lo comparezcan en este dicho Juzgado al objeto expresado.

Sevilla 29 de Diciembre de 1893.—Mariano Luján.—El actuario. J—8938

SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Señor Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad, en expediente promovido por Doña Francisca Brieva y Muriel, sobre que se la declare heredera ab intestato, en unión de su hermano D. Enrique, de su finado hermano D. José Brieva y Muriel, natural que fué de Méjico, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero, propietario y vecino de esta capital, con domicilio en la calle Unión, núm. 4, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la ciudad de París el día 7 de Octubre próximo pasado, se cita á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que el que alegan las referidas Doña Francisca y D. Enrique Brieva y Muriel, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado en forma á reclamarlo.

Y para la debida publicidad, se expide el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 2 de Enero de 1894.—V.º B.º.—Lezameta.—Ante mí, el actuario, Manuel Ferrer. X—1148

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Rafael Arcos Delgado, natural y vecino de esta capital, que habitó en la calle Lira, núm. 10, de veintiseis años, zapatero, hijo de Rafael y de Dolores, de estatura regular, ojos negros, pelo castaño claro, color del rostro moreno, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de la cárcel nacional de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se le siguió por atentado y resistencia á la Autoridad; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde y contumaz.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y prisión en la referida cárcel del expresado procesado Rafael Arcos Delgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 30 de Diciembre de 1893.—José de Lezameta.—El actuario, Licenciado Fernando Ganziotto. J—8959

SORT

D. Ramón Ayter Vidal, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de instrucción de este partido de Sort.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacinto Caser, pastor, vecino de Jeil, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado para ser conducido ante la Audiencia de Lérida, por no haber asistido como procesado al juicio oral en la causa que se le sigue sobre delito de hurto de ovejas; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y detención de dicho procesado, trasladándole en su caso á la cárcel de este partido con las debidas seguridades, dándole de ello conocimiento.

Dada en Sort á 30 de Diciembre de 1893.—Ramón Ayter. Por disposición de S. S., Félix Claró, Escribano. J—8940

TARRASA

En causa sobre hurto, y con fecha 24 de Diciembre último, se pronunció por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Barcelona la sentencia que comprende la parte penal que dice así:

«Fallamos que debemos condenar y condenamos á Pablo Delrieu Paquier y Miguel Oliver Pietro á las penas á cada uno de ellos de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago por mitad de las costas

procesales; aprobamos el auto de insolvencia consultado; declaramos serles de abono la mitad del tiempo de prisión provisional, y en atención á que la vienen sufriendo desde el día 20 de Julio último, póngaseles inmediatamente en libertad si no se hallasen presos por otra causa ó motivo, para lo cual se expedirá orden al Sr. Juez instructor de Tarrasa.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—César Hermoso y Muñoz.—Fernando del Rfo.—Juan Campoy y Márquez.»

Y para que sirva de notificación á los penados Pablo Delrieu Paquier y Miguel Oliver Pietro, naturales de Francia, cuyo actual paradero se ignora, libro la presente en Tarrasa á 30 de Diciembre de 1893.—Antonio Ibáñez. J—8960

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bernardo Suárez Aláez, Manuel Frías Pareja y Lucía Alejandro Moreno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 28 de Febrero próximo, y hora de las nueve y media de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta ciudad, sita en la planta baja de Palacio de Justicia, con el fin de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de causa seguida en este Juzgado contra Bernardo Blázquez Nieto y otros por estafa; apercibidos que de no comparecer incurrirán en la responsabilidad que determina el párrafo quinto del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 4 de Enero de 1894.—Manuel García y López.—Por su mandato, Anastasio Heclenara. J—64

VITIGUDINO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de instrucción de este partido de Vitigudino.

Por el presente edicto se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan por cuantos medios su buen celo les sugiera á la busca y retención, en su caso, de las cuatro caballerías menores que á continuación se reseñan, una maroma y un sobeo hurtadas en la noche del 27 al 28 del actual en el pueblo de Cijurez á Narciso Hernández, Inés García, Valentina González y Raimundo Hernández, vecinos del mismo pueblo, y caso de ser halladas las pongan á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encusaren, y caso de no justificar su legítima adquisición.

Dado en Vitigudino á 30 de Diciembre de 1893.—Santiago Martín Negrete.—Por su orden, Juan Gomel.

Señas de las caballerías sustraídas.

De Narciso Hernández: un pollino entero, de tres años, pelo castaño, alzada cinco cuartas y media, sin hierro ni otra señal alguna.

De Inés García: una burra de siete años, pelo negro, colina, alzada cinco cuartas.

De Valentina González: una burra cerrada, pelo rucio, de cinco cuartas, estrellada.

De Raimundo Hernández: un pollino pelo negro, de cinco cuartas, de cinco años, capón y una oreja un poco hendida.

Y además una maroma y un sobeo. J—8963

NOTICIAS OFICIALES

Sindicato del desagüe de Sierra Almagrera.

Al efecto de cumplir las prescripciones reglamentarias y en cuanto lo permiten las facultades de este Sindicato, se abre un concurso libre para la presentación de proposiciones, con objeto de realizar el desagüe de las minas de Sierra Almagrera, por término de catorce días, que espirará el día 24 del corriente mes, á las doce de su mañana, hasta cuya hora se admitirán los pliegos en las oficinas de este Sindicato, calle del Pilar, núm. 4.

Cuevas 9 de Enero de 1894.—El Presidente, Andrés Soler Herráiz. X—1151

Compañía del ferrocarril de Madrid á Villa del Prado

Balance en 31 de Octubre de 1893.

	Pesetas.
ACTIVO	
Aportaciones, concesiones, terrenos, edificios, etc.....	5.363.793'83
Vías y obras de fábrica.....	4.660.097'17
Material móvil.....	1.012.188'86
Herramienta general.....	72.083'28
Mobiliario Madrid y Bruselas.....	25.189'13
Almacenes.....	80.837'22
Cajas y Banqueros.....	18.183'17
Cuentas deudoras.....	4.652'81
Cuentas de orden.....	450.000
Gastos generales y de administración.....	28.226'83
Intereses y comisiones.....	159.635'17
Pérdidas y ganancias.....	355.286'54
	12.230.179'01
PASIVO	
Capital.....	5.000.000
Obligacionistas.....	6.264.300
Fondos de amortización.....	35.700
Cuentas acreedoras.....	455.743'79
Cuentas de orden.....	450.000
Explotación.....	9.100'40
Cambios y agios.....	15.334'82
	12.230.179'01

El Administrador Delegado, Santiago Rodero. X—1154

La California Manchega.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 27, apartado B de los estatutos, y á petición de las accionistas lma. Sra. Doña Elisa Avelilla, Sra. Doña Dolores Avelilla y Sra. Doña Raimunda Aguado, en representación legal de su hija menor Doña Raimunda Avelilla, se celebrará junta general extraordinaria el día 26 del corriente, á las dos de la tarde, en el do-

